

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

5988 Procedimiento ordinario 517/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004190

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 517/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Petro Sakala

Abogada: María Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Frutas Sol & San S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 517/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Petro Sakala contra Fondo de Garantía Salarial, Frutas Sol & San S.L. sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor:

...

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Petro Sakala, contra la empresa Frutas Sol & San, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 705,15 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Frutas Sol & San, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.